

Bogotá D.C.

Señor
Jhon Molina
DG 10A 78 78 - Bogotá
Secretario Comisión Ciudadana Bogotá
ccccbogotacundinamarca@gmail.com
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado de la Personería No. 2020EE261679 con forest SDA No. 2020ER40904 del 20 de febrero de 2020.

Reciba un cordial saludo señor Molina.

De acuerdo con lo solicitado en el requerimiento de la referencia, de manera atenta y estando dentro de la oportunidad se da respuesta en los siguientes términos:

SOLICITUD PETICIONARIO:

“1)- PARA CUMPLIR EL TRATADO DE ESCAZU de pronta, vigencia plena deberá adoptarse un PLAN INTERNO de control de riesgos de corrupción relacionados con el DELITO de USO INDEBIDO DE INFORMACION PRIVILEGIADA, EN CDA AREA, PROCESO, PROGRAMA Y PROYECTO DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE.”

RESPUESTA SDA:

Ante todo, si bien el tratado fue adoptado en la ciudad de Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, Colombia oficialmente firmó este acuerdo en el mes de diciembre de 2019 por parte del presidente Iván Duque Márquez, y que por ser un tratado internacional debe ser ratificado por el Congreso de la República y aprobado por esta instancia. Eso implica que el Gobierno Nacional deba tramitar un proyecto de ley, mediante ley de la República, la cual debe someterse a revisión de constitucionalidad, por parte de la Corte constitucional. Posterior a este proceso jurídico y administrativo, una vez surta su ratificación, será posiblemente en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a las competencias administrativas y funciones orgánicas, quien oriente y dirija el accionar de las autoridades ambientales a fin de cumplir con lo dispuesto en el tratado internacional.

Por lo anterior, la definición de un plan y la implementación de las acciones que se deriven de del mismo, bien podrían iniciar su formulación por parte del Ministerio de Ambiente, siempre que las



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

mismas no vayan en contra del ordenamiento jurídico vigente o requiera instrumento particular a tramitar ante el Congreso de la República.

No obstante, la Secretaría Distrital de Ambiente sigue los lineamientos de la ley 1712 de 2014 de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, así mismo, como entidad del Distrito Capital, nos acogemos a lo establecido en la Política Pública Distrital de transparencia, integridad y no tolerancia con la corrupción.

En lo que respecta a la adoptarse un PLAN INTERNO de control de riesgos de corrupción relacionados con el DELITO de USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, la entidad cuenta en su mapa de riesgos institucional de la vigencia 2019, con un riesgo denominado *“Afectación de la confidencialidad, disponibilidad e integridad; y privacidad de la información”* asociado al proceso de Gestión Tecnológica.

En este sentido, durante la vigencia 2019 se aplicaron los controles de: “El oficial de seguridad de la información gestiona la adopción y apropiación de políticas específicas de gestión de seguridad de la información, conforme al plan de trabajo. El administrador de backup ejecuta, maneja y verifica las copias de respaldo a los datos relevantes de la Secretaría Distrital de Ambiente, tanto de la base de datos como de las máquinas virtuales de los servidores, mediante la programación de tareas de respaldo en la Herramienta de Symantec, el respaldo de los datos y la clonación a la máquina virtual, según la periodicidad de acuerdo a su contenido, ya sea diario, semanal, mensual, semestral. El oficial de seguridad gestiona los incidentes que afecten la operación de los servicios de tecnologías de la información- servicios TI y la seguridad de los activos de información de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, conforme al registro de incidentes y requerimiento de seguridad de la información, reportadas a través de la Mesa de Servicios. El oficial de seguridad de la información implementa los lineamientos o controles del anexo A de la norma ISO27001 priorizados, conforme al plan de trabajo y según criticidad e impacto para la entidad. El oficial de seguridad realizar monitoreo permanente de posibles vulnerabilidad y fallas de red y en los equipos móviles de la SDA, a través de herramientas tecnológicas (Tenable y Airwatch), monitoreo y verificación de elementos de información a través de la herramienta SandBox, con una periodicidad semanal.

De esta manera a la fecha no se ha materializado el Riesgo, por cuanto se han ejecutado los controles conforme a lo estipulado: del número de controles para la vigencia 2019 en la implementación del Anexo A de la NTC-ISO 27001:2013.

Ahora bien, para la vigencia 2020, en el marco del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), se formuló específicamente en el componente I. Mapa de riesgos de Corrupción, el cual fue puesto a consideración de los ciudadanos, grupos de valor, y en general a todos los interesados, con el objeto de invitar a conocer y formular observaciones, propuestas o iniciativas al mismo, de dicho mapa de riesgos, como de todo el Plan Anticorrupción.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por otra parte, para prevenir el USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA la entidad tiene contemplado en las políticas inherentes a la prevención de delitos o eventos que atenten contra la seguridad de la información, dentro de los cuales se evita el uso o divulgación no autorizada de la misma, la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento a la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las entidades y organismos distritales NTD – SIG 001:2011 y la Norma NTC-ISO-IEC 27001:2013, cuenta con el Subsistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), como un componente del Sistema Integrado de Gestión de la entidad. Complementariamente, esta entidad siguiendo los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), adoptó el conjunto de orientaciones y guías técnicas, que proveen y promueven la puesta en marcha, supervisión, mejora y control para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la información (MSPI).

Es así, como la entidad dispone del Manual del Subsistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la Secretaría Distrital de Ambiente, como herramienta documental que contiene la planificación e implementación de las políticas, procedimientos, gestión de riesgos, y los controles necesarios para cumplir los requisitos de seguridad y privacidad de la información, a fin de asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de los activos de información, y su divulgación no autorizada; agregando valor a la prestación de los trámites y servicios, generando confianza tanto a los servidores públicos, clientes y demás partes interesadas de la SDA, como a terceros interesados, a través de la mejora continua.

En el marco del manual precitado, se establece la definición de confidencialidad como: *“los activos de información solo pueden ser accedidos y custodiados por usuarios que tengan permisos para ello”* y tal como lo establecen los estándares y mejores prácticas en esta materia, es uno de los requisitos de la seguridad de la información, definida como *“Preservación de la confidencialidad, integridad, y disponibilidad de la información”*. Igualmente, se establece en el manual en su numeral 21, lo siguiente:

“(…) 21. CUMPLIMIENTO

La Secretaría Distrital de Ambiente sancionará cualquier violación a esta política o procedimiento establecido en el Sub Sistema de Gestión de la Seguridad y Privacidad de la información SGSPI, de acuerdo a lo establecido en la ley de delitos informáticos 1273 del 2009 y demás aplicables.

La Secretaria Distrital de Ambiente velará por el cumplimiento de la legislación relacionada con la seguridad de la información, entre ella la referente a derechos de autor y propiedad intelectual. Todo funcionario en la SDA es responsable de registrar y reportar las violaciones a la seguridad, confirmadas o sospechadas, además será responsable de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información en cumplimiento de la presente política (…) “

El manual fue adoptado formalmente como componente del Sistema Integrado de Gestión, razón por la cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los servidores públicos de la entidad. En

el caso específico de terceros, se establecen condiciones contractuales como las consignadas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que en sus numerales 3 y 4, indican lo siguiente:

“(...) 3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (...)”

Cabe señalar que estos elementos podrán ser adecuados entorno a la firma de este acuerdo Escazú una vez las entidades del orden nacional y distrital así lo dispongan, y se den los lineamientos, pautas y orientaciones sobre las cuales deben ser revisados y armonizados por las entidades competentes.

SOLICITUD PETICIONARIO:

“2)- control del riesgos de CORRUPCION de MAL GASTO DE RECURSOS PUBLICOS; (ineficiencia, y eneficacia) SE DEBERA ENFOCAR el plan de acción de la Secretaría del Ambiente en CREAR LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES, PARA ACELERAR LA TRANSICION ENERGETICA, y destinar el 60% del actual presupuesto a apoyar iniciativas, CON MAYOR PUNTAJE LAS EMPRESAS, SOLIDARIAS Y EMPRESAS BIC ley 1901 de 2018--- de EMPRENDIMIENTOS de internalización de costos ambientales y acogiendo la metodología de articulación para la Competitividad del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.”

RESPUESTA SDA:

Corresponde aclarar en primer lugar que la ley 1901 de 2018, *“Por medio de la cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC). I”* establece en el artículo primero el objeto, describiéndolo en los siguientes términos:

*“(...) **“ARTÍCULO 1. Objeto y constitución.** Cualquier sociedad comercial existente o futura de cualquier tipo establecido por la ley, podrá adoptar voluntariamente la condición de sociedad de “Beneficio e Interés Colectivo” (BIC).”*

Del mismo modo el artículo segundo desarrolla la naturaleza jurídica en los siguientes términos:

***“ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica.** Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. La adopción de la denominación BIC no implica, de ninguna forma, un cambio de tipo societario, o creación de tipo societario nuevo.*

Adicionalmente, las sociedades que adopten la denominación BIC seguirán estando obligadas a cumplir con las obligaciones del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios, el régimen común sobre las ventas y a las demás obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal.

Para tener la denominación BIC, las sociedades incluirán en su objeto, además de los respectivos actos de comercio que pretendan desarrollar, aquellas actividades de beneficio e interés colectivo que pretendan se propongan fomentar.

Las sociedades BIC deberán incluir en su razón o denominación sociales la abreviatura BIC, o las palabras sociedad de "Beneficio e Interés Colectivo". (...)

Ahora bien, revisado el articulado de la ley en mención no se establecen beneficios adicionales que repercutan sobre el presupuesto de la entidad, no obstante, en procura de encaminar los esfuerzos hacia la protección del medio ambiente se consideraran sus apreciaciones para el bienestar común.

SOLICITUD PETICIONARIO:

"3)-. "la secretaria del AMBIENTE; HISTORICAMENTE NO A REALIZADO ESTUDIOS DE COSTOS AMBIENTALES POR SECTORRES ECONOMICOS eso ha sido un acto de corrupción, evidente, un prevaricato cometido por PASADAS administraciones ya que la LEY 99 exige INTERNALIZAR LOS COSTOS AMBIENTALES, EN TODA ACTIVIDAD ECONOMICA QUE crea o produce costos ambientales INCLUIDA LA GESTION DE LOS RESIDUOS, SOLIDOS LO CUAL NO A REALIZADO LA SECRETARIA DEL AMBEINTEL SE LE HA PPASADO POR ALTO,, Y ESTO ES UN DELITO DE PREVARICATO POR OMISION, Por ello solicitamos que expresamente queden tanto en le mapa de riesgo coo en el plan de acción anticorrupción y acciones de mejora o de revertr la IMPUNIDAD AMBIENTAL con incentivos, apoyos, asesorias a ACCIONES De INTERNALIZACION DE COSTOS AMBIENTALES, comenzando con los RESIDUOS ORGANICOS QUE INEXPLICABLEMENTE NO hace nada apreciables al respecto la SECRETARIA DEL AMBIENTE,, Y deja que la UAESP gobierne en el MERCADO DEL VIEJO SISTEMA de REOCGER, MEZCLAR RESITUOS Y ENTERRAR; en el relleno sanitario de doña JUANA; ignoar el conceps de crecimiento erde, y la estrategia de ECONOMIA CIRCULAR ES UN ACTO DE CORRUPCION, VER ANEXO (CORRUPCION Y DERECHOS HUMANOS Y POR FAVOR, desde la dicetora de la entidad LEEER; y aplicar_ en la ENTIDAD; en su redireccionamiento estratégico-..."

RESPUESTA SDA:

El titular de la Licencia Ambiental del Relleno Sanitario Doña Juana es la "Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP" y la entidad que hace el control y seguimiento a las autorizaciones ambientales, procesos sancionatorios y/o potenciales afectaciones generadas por las actividades desarrolladas por dicho Relleno Sanitario

es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. (información suministrada en la respuesta a su requerimiento radicado en la SDA 2020EE06142 de 13 de enero de 2020.

La Secretaría Distrital de Ambiente dio traslado de esta pregunta a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante comunicación oficial externa forest No- 2020EE48200 del 03 de marzo de 2020.

SOLICITUD PETICIONARIO:

“4)- CIRCULA MUCHA INFORMACIÓN PÚBLICA; en WhatsApp de FUNCIONARIOS; en algunas entidades, ESTOS SE DEBEN PROHIBIR si es el caso o POR CASUALIDAD SE PRESENTA en la Secretaría del AMBIENTE; y realizar auditorías, ALEATORIAS a los celulares de funcionarios y CONTRATISTAS; esto es CONTROL EX ANTE DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN COMO ES DEL DELITO DE USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, CON EL TRATADO DE ESCAZO LO EXIGIREMOS DESDE ABRIL..SI LO APRUEBA EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE FORMA PENAL.”

RESPUESTA SDA:

En relación con la sugerencia de prohibir el uso de WhatsApp por parte de funcionarios y contratistas, como una forma para prevenir el riesgo de cometer el delito de uso indebido de información privilegiada, esta entidad no ha considerado ni evaluado este tipo de medidas, de forma tácita. Sin embargo, en las cláusulas comunes de las minutas mediante las cuales se celebran los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión tienen incluidas como obligación entre otras, los números 3, 4, 5 y 6 relacionadas con lo solicitado:

- (...) 3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.*
 - 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.*
 - 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.*
 - 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.*
- (...)*

Adicionalmente, y como se detalló en la pregunta No. 1, la entidad cuenta con los controles para prevenir el riesgo de “Afectación de la confidencialidad, disponibilidad e integridad; y privacidad

de la información” y cuenta con políticas específicas de seguridad de la información las cuales pueden ser consultadas en la página web en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/web/sda/sig> específicamente en http://www.ambientebogota.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=b52dfb53-7d53-4208-b29e-0d3867558d1e&groupId=3564131

SOLICITUD PETICIONARIO:

“5)- se DEMANDA SE REQUIERE, QUE SE convoquen a ciudadanos interesados en el rediseño de la PAGINA WEB la cual NO PROPORCIONA INFORMACIÓN DIARIA; del aporte de valor PUBLICO diario y semanal de cada servidor público, o contratista de la Secretaría de Ambiente y de cada PROCESO; o PROYECTO ejecutado...que deberán ser cada vez MAS COLABORATIVOS; y menos, COMPRAS DE CONSULTORIAS UNIPERSONALES; lo cual desconoce el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1757 desde el artículo 104, 60 y siguientes.”

RESPUESTA SDA:

La página web de la entidad proporciona información diaria, semanal y mensual y de acuerdo con la periodicidad requerida por cada elemento a publicar, en cumplimiento a la Ley de Transparencia 1712 de 2014, por ejemplo, las noticias, campañas y eventos, programas y proyectos, y en especial el micrositio de Transparencia y acceso a la información <http://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/inicio> provee información actualizada, integra, disponible y organizada conforme a las políticas de uso de contenidos para las páginas web, Decreto 103 de 2015, Circular 30 y 43 de 2015 de la Secretaría General, Decreto 1081 de 2015, Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015.

Actualmente, la entidad dispone de un mecanismo de consulta para la ciudadanía a fin de examinar cómo podemos mejorar el acceso en la información en el Portal Web de la entidad en cumplimiento de la ley de transparencia y acceso a información pública <http://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/inicio>, en la cual consulta: Encuentra oportuna la periodicidad de actualización de la información en la sección de transparencia y acceso a la información, Que canal de atención exclusivo le gustaría encontrar en la sección de transparencia y acceso a la información pública que le permita acceder de manera más fácil a la información de la entidad?, Considera que la información publicada en la sección de transparencia y acceso a la información pública se encuentra?, Que información además de la que se encuentra publicada actualmente le gustaría encontrar en la sección de transparencia y acceso a información pública?

Respecto al Artículo 78. Democratización de la Administración Pública de la Ley 1474 de 2011, indica que Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de

la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

En este sentido, la SDA ha realizado sus espacios de diálogo y rendición de cuenta y a participado en las audiencias públicas realizadas por la Administración distrital, los cuales puede consultar en <http://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/plan-de-rendicion-de-cuentas> Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana, se puede consultar los planes de acción, seguimiento y reportes en <http://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/proyectos> , así como los proyectos y programas en ejecución en <http://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/programas-y-proyectos-en-ejecucion>.

Así mismo, conforme al Art. 103 de la Ley 1757 de 2015, el cual indica sobre los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado. El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de: a). Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación; b). Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo..., entre otras. En este sentido, en la página web de la SDA puede encontrar la participación ciudadana en los procesos de formulación de política pública en la SDA <http://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/participacion-en-la-formulacion-depoliticas>, se atiende así mismo se tienen público el seguimiento a las instancias de coordinación del sector ambiente donde se discuten, aprueban y se hace seguimiento a la política pública ambiental <http://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/informacion-de-interes>

SOLICITUD PETICIONARIO:

"6)- Se deben producir boletines de correo electrónico DIARIOS; WEB y crear un WhatsApp (responsable cada jefe de áreas) por cada área de intervención de la Secretaria del AMBIENTE como AIRE; SUELO; AGUA; ESPACIO PÚBLICO; RESIDUOS SOLIDOS; será acto de corrupción continuar la OFICINA DE COMUNICACIONES de la Secretaria del ambiente, como una OFICINA DE CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD ENGAÑOZA; y MENTIROSA; como hizo la administración Peñalosa...se debe CREAR UN GRUPO DE TRABAJO con los gestores de INTEGRIDAD DE RESPECTO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A INFORMAR Y SER INFORMADOS, LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD."

RESPUESTA SDA:

La entidad formula el plan de comunicaciones de cada vigencia, para la vigencia 2019 se incluyeron dos líneas estratégicas: la de comunicación organizacional e interna y la de

comunicación externa e informativa. La primera enfocada a informar, escuchar y planificar para influir en el desempeño de todos los funcionarios y contratistas de la entidad y tiene por objetivo principal facilitar una mayor vinculación de todos los servidores en las acciones de la entidad, así como propiciar procesos de retroalimentación para conocer el grado de satisfacción de los funcionarios y contratistas. Para la segunda es indispensable continuar el fortalecimiento de los canales de comunicación 'online', en donde las redes sociales juegan un papel determinante para la difusión directa e inmediata de nuestros contenidos y tiene por objetivo brindar información clara y oportuna a los ciudadanos a través de los medios de comunicación y las redes sociales sobre la gestión y los resultados institucionales, para generar reconocimiento y confianza en la opinión pública, frente a las acciones desarrolladas por la entidad.

Las políticas de comunicación externa de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Plan de Comunicaciones vigente de la entidad, establecen que la Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC) tiene como propósito brindar información clara y oportuna a los ciudadanos sobre la gestión y los resultados institucionales.

Para cumplir con este reto, la OAC cuenta con canales de comunicación externos que tienen amplia cobertura e impacto para dar a conocer toda la información relacionada con las actividades misionales (planes, proyectos, campañas y eventos) que lleva a cabo la entidad.

Estos son: 1. Comunicados de prensa. 2. Ruedas de prensa. 3. Redes Sociales (Facebook, Twitter, YouTube e Instagram), 4. Página Web: 5. Piezas editoriales, divulgativas, virtuales y merchandising. 6. Material audiovisual. 7. Campañas y eventos ambientales.

Así mismo, el proceso estratégico de comunicaciones tiene asociado dos procedimientos: PE02-PR01 Comunicación Externa, el cual describe las actividades que permiten la divulgación externa de los temas prioritarios, acciones y proyectos que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, y PE02-PR02 Comunicación interna, el cual describe las actividades secuenciales que permitan el adecuado flujo de información para el manejo de la comunicación al interior de la SDA.

Toda la información que difunde la SDA está disponible para la consulta de los ciudadanos, esto no pasa con los grupos cerrados de la aplicación Whatsapp, puesto que esta plataforma tan solo permite la participación de 256 usuarios por grupo.

SOLICITUD PETICIONARIO:

"7)- "Será ALTO RIESGO DE CORRUPCIÓN; urbanizar las tierras periféricas, como la reserva VANN DER HAMMEN y NO INTERNALIZAR LOS COSTOS AMBIENTALES por cada proyecto de construcción, inmobiliario, ESO HA SIDO EL BENEFICIO DE LOS ESPECULADORES DE TIERREAS, y las trampas para evitar la PLUSVALIA; por lo cual se

DEBERÁ DEMOCRATIZAR el plan de acción de la secretaria del ambiente, para promover a SEMILLEROS DE INVESTIGACION DE UNIVERSIDADES, Para determinar los valores de la PLUSVALIA; y de los consultores de empesaas cosntructores, MANIIPULEN la información y crean un RIESGO DE CORRUPCION por asimetrías de información y capacidades,,,,,,

RESPUESTA SDA:

De conformidad con las competencias establecidas en los Decretos 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 175 de 2009 "Por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009", la Dirección de Gestión Ambiental DGA no tiene competencias en relación con las inquietudes planteadas en esta pregunta cómo es la plusvalía, la urbanización, entre otros.

SOLICITUD PETICIONARIO:

"8)- "LA SECRETARIA DEL AMBIENTE DEBERA LIDERAR Y ELABORAR DE FORMA PARTICIPATIVA, con la EAAB empresa de acueducto de bogota, MECANISMOS DE SOLIDARIDAD, urbano – rural con familias de trabajadores, y emprendedores rurales de la REGION DE COBERTURA DE LS SENTENCIA STC 4360 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, TEMA QUE CONOCE MUY BIEN CAROLINA URRITUA, DESDE SEMANA SOSTENIBLE... AMAZONAS; donde los bosques PRODUCEN EL AGUA DE BOGOTA Y LA REGION CENTRAL, Y se deben ajustar las tarifas del AGUA de los BOGOTANOS para OTORGAR INCENTIVOS como PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS a los trabajadores, agroforestales, del GUAVIARE; CAQUETA; VAUPES; GUAINIA; ,, ESTE PUNTO deberá quedar en el plan de acion 2020, o lo contrario seria un ALTO RIEGO DE CORRUPCION al desconocer BOGOTA; la sentencia STC 4360 – que la vincula ALA PROTECCION DE LOS BOSQUES AMAZÓNICOS ,,,,,,(CONCETO DE RIOS VOL DORES); minimo el 35% de la tarifa del agua se debera destinar a FONDOS DE RECONVERSIÓN DE GANADERÍAS; AMAZÓNICAS; de población sisbenizada, que probadaente, y equivocadamente VIVEN de TALR EL BOSUQE PARA COLOCAR GANDAOS; muchas veces de grupos ilegales de narcotraficantes, de usurpadores de BALDIOS;; y mínimo el 30% del presupuesto de la secretaria de Ambiente, ser para incentivar la RESTAURACION ECOLOGICA DE BOSQUES AMAZONICOS COMO LA RESERVA NUKAK MAKUK, CON JOVENES BOGOTANOS QUE IRAN ALLI HASTA SAN JOSE DEL GUAVIARE, EL RETORNO, CALAMAR MIRAFLORES, A AYUDAR A SEMBRAR ARBOLES por millones,,,"

RESPUESTA SDA:

De conformidad con las competencias establecidas en los Decretos 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones" y el

Decreto 175 de 2009 "Por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009", la Dirección de Gestión Ambiental DGA no tiene competencias en relación con las inquietudes planteadas en esta pregunta, aunado a la naturaleza jurídica de la entidad como organismo del Sector Central del Distrito Capital, su competencia se circunscribe al Distrito Capital.

SOLICITUD PETICIONARIO:

"9)- con presupuesto del 20% de la Secretaria del ambiente, se deberá destinar a PROYECTOS colaborativos con la POLICIA AMBIENTAL;;; y duplicar el numero de POLICIAS AMBIENTALES CON COMPARENDERAS, ELECTRONICAS, PARA MOTIVAR LA CULTURA CIUDADANA DE SEPARAR LOS RESIDUOS DESDE LA FUENTE."

Se informa que el presupuesto destinado para el cuerpo policial de la ciudad está a cargo del Ministerio de Defensa por lo cual el Distrito no estaría en competencia de asignar recursos a esta entidad.

Por otra parte, se informa que a través de la Oficina de Participación, Educación y Localidades de la Secretaría de Ambiente, se desarrollan acciones conjuntas con la Policía Ambiental y la Dirección de Carabineros de Bogotá, en el marco de la estrategia ambiental Caminatas Ecológicas. Esta estrategia cuenta con 64 rutas por diferentes territorios ambientales de la ciudad que ofrecen a la ciudadanía el reconocimiento de los valores ambientales de la ciudad, conocer la biodiversidad del territorio y generar conciencia ciudadana en relación con las buenas prácticas y la cultura ciudadana como corresponsabilidad con la ciudad.

Adicionalmente, esta oficina desarrolla acciones de formación ambiental, implementando estrategias de educación como conferencias, talleres, procesos de formación e instrumentos lúdicos basados en la tecnología de la información, involucrando a la ciudadanía en temas como: Cambio Climático, Manejo Integral de Residuos, Biodiversidad, Agua y Estructura Ecológica Principal y Gestión de Riesgos, para lograr así que se reconozcan las problemáticas ambientales en la ciudad y se incentive un cambio de hábitos y costumbres que ayudan a conservar y mitigar los efectos del cambio climático.

De esta forma se da respuesta integra a la petición del asunto en lo relacionado con las preguntas que son competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente y quedamos atentos a cualquier aclaración o inquietud.

Atentamente,



JULIO CESAR PULIDO PUERTO
SUBSECRETARIA GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO

Anexos: Un (01) CD con dos archivos de las comunicaciones internas forest enunciados.

Con copia doctora Nancy Celis Yaruro Personera delegada para el medio ambiente Personería de Bogotá Carrera 7ma No. 21 – 24 teléfono 3820450

Proyectaron

Dra. MARIET ALEJANDRA SÁNCHEZ ABRIL, Directora de Gestión Ambiental -DGA forest No. 2020EE48200

Dra. MARY TERESA LIZARAZO RAMIREZ, Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental (E) - DPSIA forest 2020IE46396

Dra. ALIX MONTES ARROYO, Jefe Oficina de Participación, Educación y Localidades -OPEL forest No. 2020IE47266

Dr. JAIRO ANDRES REVELO MOLINA, Director de Gestión Corporativa -DGC forest No. 2020IE47722

Elaboró:

FRANCISCO JAVIER ROMERO QUINTERO	C.C: 79399416	T.P: N/A	CPS: CONTRATO CPS2019312 DE 2019	FECHA EJECUCION:	11/03/2020
-------------------------------------	---------------	----------	--	---------------------	------------

Revisó:

FRANCISCO JAVIER ROMERO QUINTERO	C.C: 79399416	T.P: N/A	CPS: CONTRATO CPS2019312 DE 2019	FECHA EJECUCION:	10/03/2020
-------------------------------------	---------------	----------	--	---------------------	------------

JULIO CESAR PULIDO PUERTO	C.C: 79684006	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/03/2020
---------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó: